

**PERÚ**Presidencia  
del Consejo de Ministros

OSITRÁN

Organismo Supervisor de la  
Inversión en Infraestructura de  
Transporte de Uso Público

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas  
de Junín y Ayacucho”

## Resolución de Gerencia de Supervisión y Fiscalización

**Nº 00030-2024-GSF-OSITRAN**

Lima, 08 de febrero de 2024

**EMPRESA PRESTADORA : Concesionaria Intersur Concesiones S.A.****MATERIA : Ampliación del plazo de suspensión de obligaciones****VISTO:**

La Carta Nº IC-0057/24.JCS de la empresa Concesionaria Intersur Concesiones S.A. y el Informe de la Jefatura de Contratos de la Red Vial de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización Nº 00820-2024-JCRV-GSF-OSITRAN de fecha 08 de febrero de 2024;

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 4 de agosto de 2005, se suscribió el Contrato de Concesión para la Construcción, Conservación y Explotación del Tramo Nº 4 del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur Perú-Brasil (en adelante, el Contrato de Concesión) entre el Estado Peruano representado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, (en adelante, el Concedente), y la empresa Concesionaria Intersur Concesiones S.A., (en adelante, el Concesionario);

Que, la cláusula 15.1 del Contrato de Concesión contiene la definición de caso fortuito o fuerza mayor y un listado enunciativo de eventos que pueden ser considerados como de fuerza mayor;

Que, la cláusula 15.2 del Contrato de Concesión establece el procedimiento a seguir a fin de que el Regulador proceda con la declaración de suspensión de obligaciones;

Que, mediante Resolución de Gerencia de Supervisión y Fiscalización Nº 00019-2023-GSF-OSITRAN de fecha 26 de enero de 2023 e Informe Nº 00591-2023-JCRV-GSF-OSITRAN, se declaró procedente y con eficacia anticipada la suspensión de obligaciones contractuales solicitada por el Concesionario;

Que, mediante Resolución de Gerencia de Supervisión y Fiscalización Nº 00058-2023-GSF-OSITRAN de fecha 24 de marzo de 2023 e Informe Nº 01718-2023-JCRV-GSF-OSITRAN, se declaró procedente y con eficacia anticipada la ampliación de la suspensión de obligaciones contractuales solicitada por el Concesionario;

Que, mediante Resolución de Gerencia de Supervisión y Fiscalización Nº 00115-2023-GSF-OSITRAN de fecha 14 de junio de 2023 e Informe Nº 03337-2023-JCRV-GSF-OSITRAN, se declaró procedente y con eficacia anticipada la ampliación de la suspensión de obligaciones contractuales solicitada por el Concesionario;

Que, mediante la Carta Nº IC-0057/24.JCS recibida el 17 de enero de 2024, el Concesionario se dirige al Regulador, con copia al Concedente, en relación a la continuidad de la suspensión de la obligación contractual referida al cobro de peaje en el caso de la Unidad de Peaje San Antón, debido a que la situación social no ha variado en dicha zona hasta la fecha; y el levantamiento



Calle Los Negocios 182, piso 2  
Surquillo - Lima  
Central Telefónica: (01) 500-9330  
[www.ositran.gob.pe](http://www.ositran.gob.pe)



de la suspensión de obligación de cobro de peaje en el caso de las Unidades de Peaje Macusani y San Gabán, con excepción de los vehículos que pertenecen a los usuarios del ámbito de la Provincia de Carabaya, contenida en las cláusulas 6.10 y 8.14 del Contrato de Concesión;

Que, teniendo en cuenta lo señalado en el Informe N° 00820-2024-JCRV-GSF-OSITRAN, el cual se incorpora íntegramente a la parte considerativa de la presente Resolución y; de conformidad con las facultades atribuidas por la Ley N° 26917 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 044-2006-PCM y modificatorias, así como por lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones del OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2015-PCM y modificatorias;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Declarar procedente y con eficacia anticipada la ampliación del plazo de la suspensión de las obligaciones contractuales declarada mediante Resolución de Gerencia de Supervisión y Fiscalización N° 00115-2023-GSF-OSITRAN de fecha 14 de junio de 2023, conforme al detalle que se desarrolla a continuación:

Ubicación	Desde <sup>1</sup>	Hasta	Obligación
Peaje San Antón	03.06.2023	09.01.2024	Libro de Sugerencias y Reclamos de los Usuarios (Cláusula 6.10 del Contrato de Concesión)
	03.06.2023	17.01.2024*	Cobro de tarifa de peaje (Cláusula 8.14 del Contrato de Concesión)
Peajes de Macusani y San Gabán	03.06.2023	09.01.2024	Libro de Sugerencias y Reclamos de los Usuarios (Cláusula 6.10 del Contrato de Concesión)
	03.06.2023	09.01.2024	Cobro de tarifa de peaje (Cláusula 8.14 del Contrato de Concesión)

\*Fecha de la solicitud de levantamiento de suspensión de obligaciones.

**Artículo 2º.** - Notificar la presente Resolución, así como el Informe N° 00820-2024-JCRV-GSF-OSITRAN a la empresa Concesionaria Intersur Concesiones S.A y al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en su calidad de Concedente.

**Artículo 3º.-** Autorizar la publicación de la presente Resolución en la página Web institucional ([www.ositran.gob.pe](http://www.ositran.gob.pe)).

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

**FRANCISCO JARAMILLO TARAZONA**  
Gerente de Supervisión y Fiscalización (e)

NT: 2024017197.

*“Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico firmado digitalmente y archivado por el Ositrán, aplicando lo dispuesto por el art. 25 del D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través del Portal de Consulta de Documentos del Ositrán cuya dirección web es la siguiente: <https://servicios.ositran.gob.pe:8443/SGDEntidades>.”*

*Para acceder al Portal de Consulta Documentos del Ositrán, utilizar el Número de Trámite-NT (usuario) y la contraseña (es la clave del QR)*

<sup>1</sup> Esta columna consigna el día siguiente de las fechas hasta las cuales el Regulador confirmó suspensión de obligaciones con Oficio N° 05651-2023-GSF-OSITRAN.